



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
j02cctochiquinquira@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ

**EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHIQUINQUIRÁ FIJA AVISO  
PARA PROVEER EN PROVISIONALIDAD EL CARGO DE ESCRIBIENTE DE  
ESTE JUZGADO**

Que se requiere proveer de manera temporal el cargo de ESCRIBIENTE de este despacho, con ocasión de la renuncia presentada por quien lo ocupa en propiedad, con efectos a partir del primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022), renuncia que fuera aceptada.

Que en virtud de lo señalado en la Circular PCSJ17-36 del 25 de septiembre de 2017 expedida por el Consejo Superior de La Judicatura y en la cual invoca pronunciamientos de la Corte Constitucional en las sentencias C-713 de 2008, C-332 de 2012 y C-532 de 2013, podrán los integrantes del registro de elegibles vigente al cargo de Escribiente y que se encuentren a la espera de ser designados en propiedad, manifestar su interés en ocupar dicho cargo de este Juzgado en forma provisional.

La vacante se suplirá por quien además de manifestar su interés oportunamente, tenga el mejor puntaje. Los interesados deben presentar su solicitud a través del correo electrónico del Juzgado [j02cctochiquinquira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctochiquinquira@cendoj.ramajudicial.gov.co) allegando con la misma la hoja de vida con los respectivos soportes, y señalando el registro de elegibles en el cual se encuentran y el puntaje que detentan, todo lo anterior dentro del término de publicación del presente aviso, el cual se fijará en la página web del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, por el término de cinco (5) días desde el 21 hasta el 25 de febrero de 2022.

Se remite para su fijación en el Consejo Seccional de la judicatura de Boyacá por el término señalado.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FRANK WILLIAM PARRA TÉLLEZ**

**Firmado Por:**

**Frank William Parra Tellez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito**

**Civil 002**  
**Chiquinquirá - Boyacá**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73b6f852de8f30f00ce2bd4148e6dafd01902018d4019966d77db75cdadec032**

Documento generado en 10/02/2022 02:18:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**